



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 8 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DEPORTIVAS

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de fecha 30 de junio de 2025 (BOCyL de 8 de julio), por la que se que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las becas deportivas de la Universidad de Valladolid aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, el 27 de junio de 2025 , la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas (BOCyL de 18/05/2022), previa propuesta del Consejo de Deportes, convoca para el año 2025 Becas Deportivas, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. Objeto

Tienen por finalidad fomentar la conciliación entre la práctica deportiva y las responsabilidades académicas de los estudiantes que representen a la Universidad de Valladolid en competiciones deportivas durante el curso académico 2024-2025, facilitando así la integración de este estudiantado en el sistema deportivo universitario.

Segunda. Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas el estudiantado que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Estar matriculado durante el curso académico objeto de la convocatoria en estudios de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Valladolid o centro adscrito.
 - b. Participar durante el curso académico objeto de la convocatoria en la modalidad deportiva correspondiente representando a la Universidad de Valladolid en los Campeonatos de España Universitarios 2025 en cualquiera de sus fases, o haber sido convocado y participar en los Juegos Mundiales Universitarios organizados por la FISU en Julio de 2025.
2. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Rector de la UVa, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, artículo 6 y disposición adicional.





Universidad de Valladolid

3. No se admitirán y quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas por personas deportistas que hayan sido sancionadas por alguna de las infracciones previstas en el artículo 15.b y 15.c del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y quienes hayan sido sancionados por alguna de las infracciones previstas en los artículos 92, 93, 106 y 107 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

Tercera. Cuantía y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía de la beca que se conceda a cada beneficiario resultará de la evaluación ponderada de los criterios de concesión de la base novena. En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 1200€, correspondiendo esa cuantía al beneficiario o los beneficiarios que hubiera o hubieran obtenido la máxima puntuación, y la cuantía del resto de beneficiarios será proporcional a la puntuación obtenida.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o beca con la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad objeto de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

3. El número máximo de becas será de 250.

Cuarta. Crédito presupuestario y Aplicación presupuestaria

Se convocan Becas Deportivas a realizar durante el curso académico 2024-2025, existiendo un crédito presupuestario para el año 2025 de 55.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 18 de diciembre de 2024, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el ejercicio económico 2025.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.11 333A.5.03 480.01 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid.

Quinta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación de Gestión Académica Sigma, <http://sigma.uva.es/Inicio/Alumnos>, mediante el formulario accesible por vía telemática en el apartado de "Becas Propias", seleccionamos "Solicitud de Becas deportivas". Una vez cumplimentada la solicitud, deberá grabarla pulsando en el apartado "Confirmar solicitud" y posteriormente en "Grabar". La aplicación le informará de que "la solicitud se ha grabado correctamente" y podrá obtener una copia de la misma, que servirá como resguardo y, en caso de que resulte necesario, para acreditar la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.





Universidad de Valladolid

2. Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte adjuntando obligatoriamente el formulario de “SOLICITUD BECAS DEPORTIVAS 2025” habilitado al efecto dentro de la aplicación.
3. En el momento de la presentación de la solicitud deberá adjuntarse la documentación justificativa de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento en caso de ostentar tal condición. Esta condición solo podrá justificarse mediante resolución del Consejo Superior de Deportes o del organismo autonómico con competencia en nombramientos de deportistas de alto nivel/alto rendimiento autonómico y será necesario que refleje el nivel deportivo de conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
4. La presentación de la solicitud también implica, bajo la responsabilidad de los solicitantes, lo siguiente:
 - a. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
 - b. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - c. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
 - d. Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta bancaria que ha consignado para el pago de la ayuda.
5. Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completarla. De lo contrario su petición será desestimada, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La tramitación de la documentación adicional o que subsane la presentada de manera incompleta o sin formato requerido en el formulario de solicitud se realizará a través del registro general electrónico de la Universidad de Valladolid (https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico/index.html)

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (www.uva.es – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes) y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2025.

Séptima. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.

1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.





Universidad de Valladolid

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas becas será el Servicio de Deportes, quien realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los candidatos.

3. Corresponde el estudio y valoración de las solicitudes presentadas al Consejo de Deportes de la Universidad de Valladolid, presidido por la Vicerrectora de Cultura, Comunicación y Deporte, que emitirá informe vinculante y debidamente motivado.

4. El Servicio de Deportes, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Deportes, formulará la correspondiente propuesta motivada de concesión provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca deportiva y su cuantía, ordenados en función de la puntuación obtenida; también especificará los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca y los motivos de la denegación. La propuesta de concesión se publicará en la página web y en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad (www.uva.es – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

5. Finalizado el trámite de audiencia, el Servicio de Deportes, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de concesión.

6. La resolución corresponderá a la Vicerrectora de Cultura, Comunicación y Deporte de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas (BOCyL de 18/05/2022).

7. La resolución de concesión definitiva se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad (www.uva.es – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en la página web del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid.

Octava. Obligaciones del beneficiario

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios. Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Criterios de concesión para los solicitantes

1. Para la concesión de las becas deportivas se tendrán en cuenta conjuntamente y de manera ponderada los siguientes criterios:





Universidad de Valladolid

- a. Hasta un máximo de 110 puntos el nivel de rendimiento determinado por los resultados deportivos en representación de la Universidad de Valladolid durante el curso académico objeto de la convocatoria o haber sido convocado y participar en los Juegos Mundiales Universitarios organizados por la FISU en Julio de 2025.
- b. Hasta un máximo de 90 puntos el nivel deportivo determinado por el certificado de condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento en vigor en el curso académico 2024/2025. (Esta condición solo podrá justificarse mediante resolución del Consejo Superior de Deportes o del organismo autonómico con competencia en nombramientos de deportistas de alto nivel/alto rendimiento autonómico y será necesario que refleje el nivel deportivo de conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento).

2. Los méritos serán acumulativos entre diferentes bloques, y dentro de cada bloque, será valorado únicamente el mérito de mayor puntuación tal como se indica en el anexo 1.

Décima. Régimen de pago y forma de justificación

1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria, tramitada por el servicio correspondiente de la Gerencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas están exentas de su declaración en el IRPF y, en consecuencia, no están sujetas a retención.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

Undécima. Resolución del procedimiento, notificación y recursos

1. El plazo máximo para adoptar la resolución del procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados





Universidad de Valladolid

desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a. El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
- b. El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c. La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Decimotercera. Vinculación y protección de datos personales.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

Decimocuarta. Control y régimen sancionador.

1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





Universidad de Valladolid

2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Decimoquinta. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las becas deportivas aprobadas por Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2025 y de la normativa establecida en la base undécima, en todo lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará como normativa supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León. Además, en los procedimientos correspondientes, será de aplicación, con carácter supletorio, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, que establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Decimosexta. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

(P.D. LA VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN, CULTURA, Y DEPORTE

Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCyL de 18/05/2022)

Fdo.: Rebeca San José Cabezudo





Universidad de Valladolid

ANEXO 1

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA EL BAREMO DE BECAS DEPORTIVAS

1. RENDIMIENTO COMPETITIVO (MAX. 110 PTS)	
1.1 CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS (CEUs) /JUEGOS MUNDIALES (FISU). CLASIFICACION INDIVIDUAL DEPORTES INDIVIDUALES O POR EQUIPOS EN DEPORTES COLECTIVOS Solo se valora el mérito más alto	
MEDALLA DE ORO CEUs/FISU 2025	90 pts
MEDALLA DE PLATA CEUs/FISU 2025	80 pts
MEDALLA DE BRONCE CEUs/FISU 2025	70 pts
CLASIFICADO/A ENTRE LOS 8 PRIMEROS/AS CEUs/FISU 2025	40 pts
PARTICIPACIÓN CEUs/FISU 2025	20 pts
PARTICIPACIÓN FASE PREVIA CEU 2025 (solo para deportes colectivos)	10 pts
1.2 OTRA MEDALLA EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS (CEUs) /JUEGOS MUNDIALES (FISU) DISTINTOS AL 1.1 Solo se valora el mérito más alto	
MEDALLA DE ORO CEUs/FISU 2025	20 pts
MEDALLA DE PLATA CEUs/FISU 2025	15 pts
MEDALLA DE BRONCE CEUs/FISU 2025	10 pts
1.3 OTRA MEDALLA EN EL MISMO CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO (CEUs) /JUEGOS MUNDIALES (FISU) QUE EL 1.1 Solo se valora el mérito más alto	
MEDALLA DE ORO MISMO CEUs/FISU 2025	15 pts
MEDALLA DE PLATA MISMO CEUs/FISU 2025	10 pts
MEDALLA DE BRONCE MISMO CEUs/FISU 2025	5 pts
1.4 MEDALLA EN LA CLASIFICACION POR UNIVERSIDADES EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO /JUEGOS MUNDIALES (FISU). Para aquellas modalidades deportivas que incluyen una clasificación por Universidades, además de la clasificación individual, según lo establecido en sus reglamentos técnicos. Solo se valora el mérito más alto	
MEDALLA DE ORO MISMO CEUs/FISU 2025	50 pts
MEDALLA DE PLATA MISMO CEUs/FISU 2025	30 pts
MEDALLA DE BRONCE MISMO CEUs/FISU 2025	15 pts





Universidad de Valladolid

2. NIVEL DEPORTIVO (MAX. 90 PTS)	
Certificado de Deportista de alto nivel/alto rendimiento EN VIGOR según el RD 971/2007 (Solo se valora el mérito más alto)	
2.2 Deportistas de alto nivel: aquellos incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes	90
2.3.a Deportistas seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta	70
2.3.b Deportistas seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta	60
2.3.c Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas	50
2.3.d Deportistas incluidos/as en programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes	40
2.3.e Deportistas incluidos/as en programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes	30
2.3.f Deportistas incluidos/as programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.	20
2.3.g Deportistas incluidos/as programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes	10

Fórmula de cálculo de la puntuación del solicitante (Máximo 200 pts):

RENDIMIENTO COMPETITIVO (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4) + NIVEL DEPORTIVO = PUNTUACIÓN DEL SOLICITANTE.





Universidad de Valladolid

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

BECAS DEPORTIVAS. CONVOCATORIA 2025

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.

Puedes contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa y la adjudicación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

De acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, de Universidades (LOU), la Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tabloneros oficiales de Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cesiones de datos con carácter obligatorio





Universidad de Valladolid

- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sede electrónica de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán según su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

SRA. VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

